

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. SDA-001-2016**

OBJETO: "REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL".

La Secretaría Distrital de Ambiente, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION TÉCNICA

PRESENTADA POR: Observación presentada por ALVARO NOCUA

OBSERVACION: *"Solicito su colaboración para que se aclare si es requisito indispensable que las Organizaciones de Recicladores interesadas en presentar propuesta deban estar habilitadas por la UAESP*

Esta consulta teniendo en cuenta que dicha habilitación fue considerada como invalida por la misma UAESP y así lo ha manifestado de manera pública y reiterada tanto su Directora como sus funcionarios de alto rango.

Esto por haber sido considerada discriminatoria con muchas organizaciones que aun cuando cumplieron todos los requisitos exigidos para la habilitación, no fueron habilitadas por la UAESP el año anterior".

Repuesta de la SDA: Una vez realizada la correspondiente consulta a la UAESP esta determinó lo siguiente:

"A la luz del reciente Decreto No. 596 de 2016 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", subroga el proceso de habilitación que efectuaba la UAESP con respecto a las organizaciones de recicladores de oficio; así mismo, en correspondencia a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, art. 15, cuando dispone que será la Superintendencia de Servicios Públicos quien autorizará las personas jurídicas para la operación del servicio de aseo; Desarrollo, a su vez, regulado por la resolución MVCT No. 276 de 2016, "por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el capítulo 2 de la parte 3 de Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2016". Así, dichas determinaciones legales dejan insubsistente el otorgamiento de reconocimiento que mediante resolución de la UAESP efectuaba. Cabe precisar que este procedimiento no podía ser fundamento imprescindible para que las personas y organizaciones constitutivas como población recicladora de oficio se excluyera de las acciones afirmativas establecidas por la Corte constitucional.

En estos términos, y en relación con los procesos de escogencia de la organización beneficiaria de los residuos aprovechables que promueva la entidad, ha de tener en cuenta las distintas postulaciones que hagan los recicladores de oficio, siempre que demuestren su condición de ser recicladora de oficio; condición, por lo tanto, que puede comprobarse por el reconocimiento que en su oportunidad expidió la UAESP o mediante su registro de Cámara de Comercio y que identifica este carácter.
Quedamos atentos a las demás inquietudes que consideren necesario formularnos."

De acuerdo a lo anterior, la Entidad mediante adenda realizará la respectiva modificación a los Estudios Previos y en la convocatoria pública, incluyendo como documento idóneo para acreditar la condición de organización de recicladores y/o reciclador de oficio, la Resolución expedida por la UAESP o el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil. (Ver adenda No. 1)

En Bogotá, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2016.

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
Secretario Distrital de Ambiente

Consolidó: Andrés Páramo – Abogado DGC
Revisó Parte Técnica – María Eugenia Archila Soto
Revisó: Ana Carolina Robles Tolosa – Subdirectora Contractual
Revisó: Nancy Stella Patiño León – Abogada DGC
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos – Directora Gestión Corporativa

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia